

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 24 de Noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número **9141/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Doctor Coss Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Doctor Coss Nuevo León, presentó el 31 de Marzo de 2014 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la Cuenta Pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa

correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos, del año 2013.

INGRESOS	REAL 2013
<u>Concepto</u>	
Impuestos	\$ 359,109
Derechos	\$ 1,287,902
Productos	\$ 74,285
Aprovechamientos	\$ 1,505,285
Participaciones	\$ 17,613,982
Fondo de Infraestructura Social	\$ 675,793
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$ 834,504
Fondos Descentralizados	\$ 6,500,434
Otras Aportaciones	\$ 899,716
Contribución de vecinos	\$ 183,400
Financiamiento	\$ -
Otros	\$ 90,000
Total:	\$ 30,024,410

EGRESOS**REAL 2013****Concepto**

Administración Pública	\$	10,257,573
Servicios Comunitarios	\$	1,365,827
Desarrollo Social	\$	2,681,606
Seguridad Pública y Tránsito	\$	2,691
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$	5,574,636
Adquisiciones	\$	834,551
Desarrollo Urbano y Ecología	\$	592,880
Fondo de Infraestructura Social	\$	568,327
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$	926,387
Obligaciones Financieras	\$	-
Otros	\$	4,492,906
Total:	\$	27,297,384

CUARTO.- En el apartado IV del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos.

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).

g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones.

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37, fracción II).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42, primer párrafo).

IV. Disposición de la información financiera.

a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico

de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

IMPUESTOS

Predial

2. Del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por un monto de \$1,984,979 la Administración Municipal recaudó solamente el 19%, no localizando en el proceso de la auditoría las

gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por concepto de impuesto predial, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APROVECHAMIENTOS

Donativos

3. No se localizó en el proceso de la auditoría registro contable de la donación de seis vehículos otorgados al municipio por Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el contrato de donación número DPC.017.2013 celebrado el 14 de marzo de 2013, ni los recibos oficiales de ingresos y el comprobante fiscal que ampare dichos donativos incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y con el numeral I.2.7.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 los cuales se describen a continuación:

Vehículo	Marca	Modelo	Número de serie
Camioneta Suburban	Chevrolet	1994	3GCEC26K3RM133377
Camioneta Van Express	Chevrolet	2000	1GAHG39R0Y1262701
Camioneta Custom C20	Chevrolet	2000	1GEC24R7YZ258797
Vehículo Malibu	Chevrolet	2001	1G1ND52J716278771
Vehículo Tsuru GSII	Nissan	2005	3N1EB31S85K342610
Camioneta Silverado	Chevrolet	2005	1GCEC14T15Z279615

a) Además, no se localizó durante el proceso de la auditoría documentación que evidencie el trámite de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. El Municipio recibió un donativo en especie de 30,000 litros de gasolina magna 30,000 litros de diésel y 200 toneladas de asfalto por valor total de \$2,456,656 de la Dependencia Federal Petróleos Mexicanos (PEMEX), documentado con contrato de donación número DCA/3601/2013 firmado el 23 de octubre de 2013, observando que no se realizó el registro contable del donativo, ni el recibo oficial de ingresos y el comprobante fiscal que ampare dichos donativos incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y con el numeral I.2.7.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

a) Además, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría evidencia documental que justifique la aplicación del asfalto y comprobación del consumo con la descripción del parque vehicular en que se utilizaron los combustibles que fueron otorgados en donación, de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de donación antes citado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDOS DESCENTRALIZADOS

Fondos descentralizados

5. Se registró recibo oficial de ingresos número 31323 expedido el 7 de marzo de 2013 a nombre de Gobierno del Estado de Nuevo León por la cantidad de \$1,000,000.00 por concepto de apoyo para sequías, ingresos que no fueron recibidos, el cual se canceló con la póliza de diario número 2013120015 de fecha 28 de diciembre de 2013, observando que no se solicitó al Gobierno del Estado el recibo oficial de ingresos original, el cual es el documento soporte para justificar el registro contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS

Otros

6. Se registró recibo de ingresos número 31302 expedido el 26 de enero de 2013 por la cantidad de \$90,000 a nombre del C. Jesús David Cantú González por concepto de venta de vehículo Renault Scala modelo 2011 del DIF Municipal, autorizada en la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del 24 de enero de 2013, de la cual no se localizó su publicación en el Periódico Oficial del Estado, acompañando a la misma el avalúo, fecha y hora de la subasta, incumpliendo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Estado de Nuevo León así como su publicación de la convocatoria en el Periódico de mayor circulación del Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

GENERAL

General

7. Se observó que el Municipio no presentó las declaraciones de pago del Impuesto sobre Nóminas causado con tasa del 3% sobre la base de las remuneraciones liquidadas al personal, por los meses de enero a diciembre de 2013 por un importe de \$187,392 ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 primer párrafo, acorde con los numerales 154, 155 y 157, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

El personal de la Auditoría Superior analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Municipio, consistente en copias certificadas de recibos oficiales de ingresos y declaraciones del impuesto del 3% sobre nóminas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, correspondiente a los meses de julio y septiembre a diciembre de 2013, con lo cual se solventa parcialmente la observación de control interno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

8. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESTACIONES

Consumo de alimentos al personal

9. Se detectaron erogaciones por la cantidad de \$78,689 a nombre del C. Francisco Javier Gutiérrez Ríos por concepto de consumo de alimentos para personal, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, las cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	No. de póliza de cheque	Importe
21/01/2013	2558	3,874
01/03/2013	2648	2,005
19/03/2013	2683	1,638
19/04/2013	2744	4,050
30/04/2013	2781	4,386
17/05/2013	2822	4,698
03/06/2013	2866	5,055
19/06/2013	2896	1,895
01/07/2013	2946	2,105
16/07/2013	2992	2,675
31/07/2013	3037	2,632
14/08/2013	3077	5,258
29/08/2013	3115	3,914
17/09/2013	3154	6,936
04/10/2013	3202	2,584
15/10/2013	3230	3,703
01/11/2013	3266	3,244
15/11/2013	3298	4,953
29/11/2013	3335	8,088
18/12/2013	3386	4,996
Total		78,689

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de vehículos

10. Se detectaron erogaciones en el ejercicio 2013 por pagos de mantenimientos del parque vehicular por importe de \$814,442, observando que no se cuenta con bitácoras por vehículo que identifiquen su mantenimiento, el kilometraje recorrido, los lugares visitados con motivo de las diligencias y/o comisiones realizadas, entre otra información, que permita medir la eficiencia y razonabilidad de este tipo de erogaciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS

11. Se registraron pagos por valor de \$41,909 a nombre de Mugonza, S.A. de C.V. derivados de la compra de aparatos electrónicos, rifados como premios en los festejos que organizó la administración municipal para el día de las madres, del padre y posada navideña, observando que este tipo de gastos no se justifica con la documentación que demuestre la entrega-recepción de los obsequios debidamente firmada de conformidad por los agraciados y la compruebe su domicilio particular e identidad expedida por autoridad competente, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	No. de póliza de cheque	Importe
05/03/2013	2654	5,130
03/06/2013	2854	20,509
28/06/2013	2934	16,270
Total		41,909

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

BIENES MUEBLES

Equipo de transporte

12. Se registró póliza de cheque número 2577 por importe de \$188,000 expedida el 25 de enero de 2013 a nombre de Valor Motriz, S. de R. L. de C. V. por concepto de

adquisición de vehículo marca Toyota tipo Avanza modelo 2012, amparada con factura, observando que esta operación se asignó al proveedor por adjudicación directa y de acuerdo al monto erogado se debió realizar mediante el procedimiento previsto en el numeral 14 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, a saber, mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

13. Se detectó póliza de diario número 2013020006 expedida el 19 de febrero de 2013 por la cantidad de \$134,400, con la cual se registró la compra de 10,500 dólares para la adquisición de camioneta marca Chevrolet tipo Van Express modelo 2003, amparada con nota de establecimiento de la Ciudad de Mc Allen, Texas, observándose que no se cuenta con la documentación que compruebe la legal estancia en el territorio nacional incumpliendo con lo estipulado en el artículo 146 fracción I de la Ley Aduanera (Pago de los aranceles y el pedimento de importación).

a) Además, no se justificó con el comprobante que reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

Deudores diversos

14. Se detectó que durante el ejercicio 2013 se realizaron préstamos a empleados del Municipio por \$664,900 observando que no se cuentan con políticas y procedimientos establecidos para su otorgamiento y control.

a) Además, en el proceso de la auditoría no se localizaron gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de los adeudos por concepto de préstamos a empleados por un saldo de \$45,859, los cuales no se descontaron durante la terminación de la relación de trabajo de los ex empleados ni al terminó de las administraciones municipales anteriores, de acuerdo al listado siguiente:

Beneficiario	Importe
Caja chica DIF Administración 03-06	5,000
Depósitos en tránsito Administración 03-06	30,603
Perla Cecilia Duarte Ovalle	1,056
Juan Jesús Martínez Martínez	2,000
Desideria Ahumada Hinojosa	400
Daniel Alejo Gallegos	6,800
Total	45,859

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Gastos por comprobar

15. Durante el proceso de la auditoría no se localizaron gestiones de cobranza por parte de la Tesorería Municipal para la recuperación del efectivo o su debida

comprobación del saldo de la cuenta Gastos por comprobar por \$15,000 a cargo del C. José Guadalupe Ríos Ríos, Presidente Municipal, otorgados en el mes de noviembre del año 2012.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

CUENTAS POR PAGAR

Impuestos por pagar

16. Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes a los meses de enero a abril, junio, julio, septiembre y noviembre de 2013, aplicables a los salarios pagados al personal, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013 que según los registros contables ascendían a \$1,297,516 al cierre de dicho ejercicio.

a) Además, no se localizaron los registros contables de los pagos del entero provisional de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de los meses de mayo, agosto, octubre y diciembre del 2013 por valor de \$74,623.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Informes de Avance de Gestión Financiera

17. No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de julio a septiembre del 2013, dentro del último día del mes inmediato posterior que corresponde, exhibiéndose el 1 de noviembre de 2013, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	OTDC/001/INFRA2013	Extensión de red de agua potable en varias calles de la Cabecera Municipal, Congregación Cantú y Francisco I. Madero	284,313

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos contratados se encuentran ejecutados; sin embargo, la misma se encuentra sin funcionamiento, lo cual hace evidente que en la formulación del programa anual y del respectivo presupuesto, no se realizaron las acciones necesarias para ponerla en funcionamiento o servicio, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción III, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$284,313, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$85,294, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

23. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores y croquis de ubicación que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación número 1 normal, por un importe de \$199,019, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$284,313 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

27. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe \$284,313, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen

fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	OTDC/002/INFRA2013	Extensión de red de energía eléctrica en la Comunidad Serafín	281,001

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

29. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$281,000, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$84,300, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$281,001 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	OTDC/006/2013	Introducción de red de agua en la Comunidad Tres Palmas	337,630

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

35. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

El personal de la Auditoría recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo que se solventó lo correspondiente al mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$337,630, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$101,289, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo y precios unitarios, que acompañaron la propuesta

económica presentada por el contratista ganador, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$337,630 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Donativo Pemex

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	PMDC/01/PAVIMENTACION VARIAS CALLES DE CABECERA/2013	Pavimentación de varias calles en Cabecera Municipal	1,276,433

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Cuenta	Importe
2013	51112	1,189,900.00
2013	51116	1,276,433.00
Por pagar	--	246,747.00
	Total:	2,713,080.00

42. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de presentación y apertura de las proposiciones, obligación establecida en el artículo 37, fracción III, de la LOPSRM y 62, fracciones I a la V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de \$2,713,080, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Migrantes 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
5	PMDC/02/3X1MIGRANT ESAGUAALTAMIRA/2013	Introducción de red de agua potable en la Comunidad Altamira	1,452,895

47. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de presentación y apertura de las proposiciones, obligación establecida en el artículo 37, fracción III, de la LOPSRM y 62, fracciones I a la V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$431,118, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$1,437,060, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

52. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de \$1,452,895, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

55. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el licitante ganador, obligación establecida en el artículo 45, inciso A, fracción I, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
6	PMDC/03/3X1MIGRANT ESPLAZAELPALMITO/2 013	Construcción de plaza cívica en la Comunidad El Palmito	260,989

57. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos tres personas al procedimiento de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$260,989, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$869,964, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DESARROLLO URBANO

De la revisión a los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no se detectaron hallazgos dentro de la misma, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

PROFIS

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

61. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 37 en relación con el numeral 33 fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio informó trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales correspondientes a Nivel Fondo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención a lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

63. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

64. No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría las conciliaciones bancarias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, de los meses de enero a diciembre de 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

65. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales correspondientes a Nivel Fondo, sobre el ejercicio, destino y

resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención a lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

67. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013 en los órganos locales de difusión ni puestos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría las conciliaciones bancarias del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, de los meses de enero a diciembre de 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

69. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, los informes trimestrales y cierre del ejercicio 2013, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, en contravención del artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, el Órgano Fiscalizador nos informa que fue atendida la solicitud realizada por esta Soberanía mediante oficio 451/2013, en atención a las Leyes de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como, las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Detallándonos el objeto, los procedimientos de auditoría que se realizaron, así como, los resultados obtenidos, los cuales se encuentran descritos dentro de las observaciones que se presentan en el punto número cuatro del Informe de Resultados.

SÉXTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

SEPTIMO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012. Para el año 2011 el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que en la revisión practicada existen un total de 4 observaciones que generaron acciones de Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, correspondiendo tres al tipo de auditoría de Gestión Financiera y uno a Obra Pública, mismas que se encuentran pendientes de su dictamen técnico correspondiente.

Ahora bien en lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2012, la Auditoría Superior nos informa de la existencia de trece observaciones de tipo de auditoría de Gestión Financiera y una de Obra Pública, las cuales se encuentran pendientes de dictaminar por parte de nuestro órgano auxiliar de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracciones XIX, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracciones XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido Informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comentario.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle

en las páginas 21/83 a la 76/83 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Por último, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Doctor Coss, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones	Número y Monto de Observaciones	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.
Gestión financiera	19 \$0	17 \$0	11% NA	0.00% \$0
Obra pública	47 \$0	43 \$0	9% NA	0.00% \$0

Desarrollo urbano	0 \$0	0 \$0	NA	NA	0.00%	\$0
PROFIS	15 \$85,294	9 \$0	40%	100%	0.00%	\$0
Total	81 \$85,294	69 \$0	15%	100%	0.00%	\$0

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2013 de Doctor Coss, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico no solventado, que representa el 0.00% de los Ingresos Totales del Municipio, no ameritan para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013, del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2013 del Republicano Ayuntamiento de Doctor Coss, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.**

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de Doctor Coss, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Secretario

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín